

905393968



CELSO MÉNDEZ UREÑA  
NOTARIO  
BOYA, 61 PLANTA 2ª  
TEL: 91-575-68-47 91-576-18-5  
91-435-65-15 91-435-64-50  
FAX: 91-572-17-17 - 28001, MADRID

09/2008

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN** de la "FUNDACIÓN ARX".

NUMERO: **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS**.-----

EN MADRID, a seis de abril de dos mil nueve.

-----  
Ante mí, CELSO MÉNDEZ UREÑA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

----- **COMPARECEN:** -----

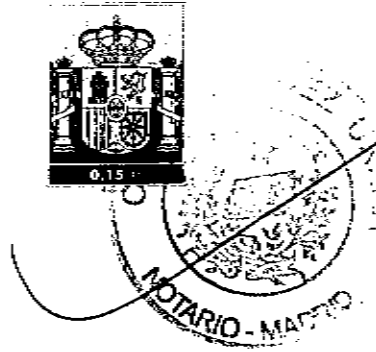
DOÑA MARTA MACÍAS MAROTO, mayor de edad, enfermera, soltera y vecina de Meco (Madrid), con domicilio en la calle Pasaje Plaza de España, número 3, (código postal (28880). -----

Con D.N.I., número 09006508-F. -----

DOÑA LAURA ZAZO CORREA, mayor de edad, periodista, casada en régimen de gananciales con Don David Fernandez Garcia y vecina de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio en la calle Flores, número 16, escalera 2, 2º-B, código postal (28223). -----



09/2008



905393967

80052145; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "Instalaciones y Reparaciones Eléctricas e Informáticas Crisali, S.L.", mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1991, ante el Notario, don Enrique Arauz Arauz, con el número 780 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.356, libro 0, folio 113, sección 8, hoja número M-25301, inscripción 1ª. -----

Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 6 de junio de 1996, ante el Notario don Tomás Aguilera de la Cierva, con el número 2.576 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.356, libro 0, folio 115, sección 8, hoja número M-25301, inscripción 3ª. -----

La Sociedad tiene por objeto, entre otras, las siguientes actividades: "REALIZACION DE INSTALACIONES Y REPARACIONES ELECTRICAS E INFORMATI-



905393966

09/2008

ral de la Sociedad, en su reunión celebrada, el día 3 de abril de 2009, según consta en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida el día 6 de abril de 2009, por don Francisco-Javier Zazo Correa, aquí compareciente, cuya firma considero legítima por haber sido reconocida a mi presencia y por coincidir con otras ya indubitadas, y cuyo cargo manifiesta vigente.

Y yo, el Notario, a la vista de los documentos auténticos aportados, declaro a mi juicio y bajo mi responsabilidad la suficiencia para este otorgamiento de las facultades representativas en virtud de su cargo, que se me ha acreditado. ----

Y además me asegura la subsistencia jurídica de la Entidad que representa, así como de que su denominación, domicilio y objeto social no han variado respecto de los consignados anteriormente. -----

Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes, según concurren, la capacidad legal ne-



905393965

09/2008



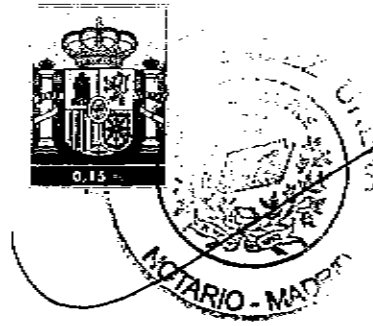
Correo y la Sociedad "ARX SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.", mediante su representante, CONSTITUYEN UNA FUNDACION DE CARÁCTER PRIVADO Y ÁMBITO ESTATAL, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, con domicilio en AJALVIR (Madrid), Polígono Industrial Cubilete, calle Cubilete, número 30, código postal (28864); su duración es indefinida; da comienzo a sus operaciones una vez constituida legalmente y su actuación se desarrollará principalmente en España, sin perjuicio de las actividades que puedan realizarse fuera del territorio nacional para el cumplimiento de sus fines fundacionales. -----

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. -----

Le será de aplicación la legislación estatal vigente actualmente o que en el futuro se disponga y los Estatutos que redactados en ocho folios de papel común, escritos por sus dos caras, leo a los señores comparecientes, quienes consienten, firman y dejo unidos a esta matriz. -----



09/2008



905393964

Correa y la Sociedad "ARX SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.", mediante su representante, aceptan en este acto su nombramiento como Patronos de la Fundación que se constituye. -----

QUINTO.- CARGOS DEL PATRONATO. -----

**PRESIDENTE:** DOÑA MARTA MACÍAS MAROTO. -----

**VICEPRESIDENTE:** DOÑA LAURA ZAZO CORREA. ---

**VOCAL:** La Sociedad "ARX SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.", representada por su Administrador Único, don Francisco-Javier Zazo Correa. -----

**SECRETARIO NO PATRONO:** DON FRANCISCO VILLASÁN LÓPEZ. -----

Doña Marta Macías Maroto, doña Laura Zazo Correa y la Sociedad "ARX SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.", mediante su representante, y don Francisco Villasán López, aceptan en este acto los cargos dentro del Patronato para los que han sido nombrados. -----

SEXTO.- DENOMINACIÓN Y REGISTRO. -----



09/2008



905393963



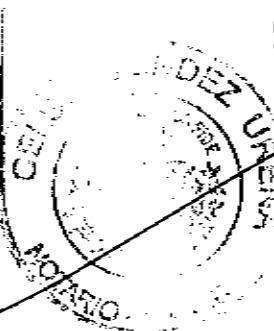
venida en el artículo 88.1.A.b) del Real Decreto Legislativo 828/1995 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicho impuesto, y asimismo en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regulado por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora de dicho impuesto, conforme al artículo 3.2. -----

NOVENO.- Solicitud de inscripción. -----

Los señores comparecientes solicitan del señor Registrador la práctica de los asientos correspondientes; se solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de invocarse por el calificador defectos que afecten a una parte del título y no impidan la inscripción del resto del mismo. -----

Advertidos por mí, el Notario, del derecho a solicitar anotación preventiva de suspensión en su caso por defecto subsanable, desisten de dicha solicitud. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----



905393962

09/2008

sición ante esta Notaría. -----

Leida por mi el Notario al señor compareciente esta escritura, a su elección, presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

Y yo el Notario doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes; de identificar al compareciente por su D.N.I. reseñado en la comparecencia y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de serie 8Z, números 5933658, 5933659, 5933660, 5933661, 5933662, 5933663 y el del presente. -----

Están las firmas de los señores comparecientes. -----

Signado: -----



905393961

09/2008

## ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ARX

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación ARX", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

#### Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.  
El domicilio de la Fundación radicará en C/ Cubilete, nº 30, Ajalvir, Madrid, 28864.  
El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español y en países en desarrollo.

### TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

#### Art. 6.- Fines

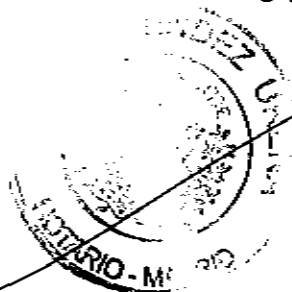
Los fines de interés general de la Fundación son contribuir a la atención a las necesidades básicas de los niños, promoción de la interculturalidad y fomento de la educación mediante la entrega de productos y materiales que tengan utilidad en los países en desarrollo.



09/2008



905393960



ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

#### **Art. 12.- Composición del Patronato**

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de 5 miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

#### **Art. 13.- Duración del mandato**

Los patronos desempeñarán sus funciones durante 10 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

El primer Patronato se renovará a los diez años en la mitad de sus miembros elegidos por sorteo

#### **Art. 14.- Nombramientos y sustitución de patronos**

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

#### **Art. 15.- Aceptación del cargo de patrono**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Art. 16.- Cese de patronos**

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

#### **Art. 17.- Organización del Patronato**

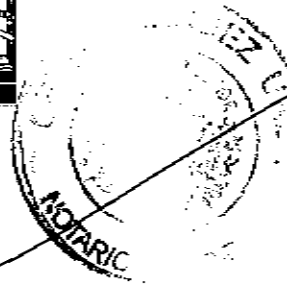
Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.



09/2006



905393959



La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### **Art. 24.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### **Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

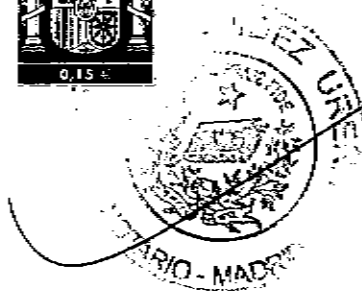
Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.



09/2008



905393958



### **Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

## TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

### **Art. 33.- Modificación de estatutos**

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.
- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

### **Art. 34.- Fusión con otra Fundación**

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.



905393957

09/2008



DON FRANCISCO-JAVIER, como Administrador-Único de la mercantil "ARX SOLUCIONES INTEGRALES, S.L."

**CERTIFICA:**

Que en el Libro de Actas de la Sociedad y en la correspondiente a la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, en su reunión celebrada con carácter Universal en el domicilio social, el día 3 de abril de 2009, por asistir a la misma la totalidad de los socios cuyas firmas aparecen en la lista de asistentes a dicha Junta, acordaron constituirse en Junta Universal de socios al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se adoptaron por unanimidad los acuerdos que mas adelante se dirán, con arreglo a los puntos del Orden del Día que quedó fijado en la siguiente forma:

- 1º.- Constitución de la FUNDACIÓN ARX.
- 2º.- Delegación de facultades
- 3º.- Aprobación del acta si procede.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ARX.-**

Se acuerda unánimemente la constitución por la Sociedad, de una Fundación, denominada "FUNDACIÓN ARX", con una dotación de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con una aportación inicial de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), contribuyendo la Sociedad con dicha suma, facultándose expresamente al Administrador Único de la Sociedad, don Francisco Javier Zazo Correa, para llevar a cabo en nombre de la Sociedad, el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la válida constitución e inscripción en los Registros competentes de la citada Fundación, así como la

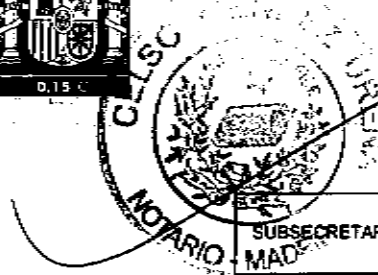


905393956

09/2008



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN, POLÍTICA  
SOCIAL Y DEPORTE



SUBSECRETARÍA  
MADRID

SECRETARÍA  
GENERAL TÉCNICA  
División del Protectorado de  
Fundaciones

MARIA JESUS NAVARRO RUIZ, JEFA DEL AREA DE FUNDACIONES DE LA  
DIVISIÓN DEL PROTECTORADO DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal, así como solicitada información al respecto a los Ministerios de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Registro de Fundaciones con fines educativos, de investigación o deportivos y a las Comunidades Autónomas<sup>1</sup>, resulta que:

No consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación "FUNDACIÓN ARX".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, se expide la presente certificación en Madrid a veintidós de diciembre de dos mil ocho.

<sup>1</sup> Han contestado Andalucía, Asturias (Registro de Fundaciones Asistenciales, Docentes y Culturales y Fundaciones Laborales), Aragón, Baleares, Castilla-la-Mancha, Cantabria, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Valencia.